

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL DISEÑO, MEZCLA, IMPRESIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DEL BILLETE DE LOTERÍA, Y LA RECOLECCIÓN DE LA BILLETERIA NO VENDIDA PARA LA LOTERIA DE BOYACÁ AÑO 2015.

Fecha: Junio de 2015	Ciudad: TUNJA
CONTRATO <input checked="" type="checkbox"/>	CONVENIO <input type="checkbox"/> OTROSI <input type="checkbox"/>

1 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER. En desarrollo del artículo 336 de la Constitución Política, en cuya virtud las rentas del ejercicio del monopolio de los juegos de suerte y azar deberán destinarse exclusivamente a los servicios de salud, el artículo 1º de la Ley 643 de 2001, por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar, dispuso que es "(...) Como la facultad exclusiva del Estado (...) Explotar, organizar, administrar, operar, controlar, fiscalizar, regular y vigilar todas las modalidades de juegos de suerte y azar (...) así como (...) establecer las condiciones en las cuales los particulares pueden operarlos.." y agrega que la actividad monopolística se debe desarrollar respetando "(...) el interés público y social y con fines de arbitrio rentístico a favor de los servicios de salud (...)". 2. Que el artículo 2º de la referida Ley establece que "La explotación, organización y administración de toda modalidad de juego de suerte y azar estará sujeta (...) a sus mandatos (...) y a su reglamentación, expedida por el Gobierno Nacional (...)". 3. Que el juego de apuestas permanentes es una modalidad de juego de suerte y azar, que por constituir un monopolio rentístico a favor de los servicios de salud debe desarrollarse como actividad económica reglada. 4. Que los artículos 11 y 12 de la citada ley prevén "Artículo 11: Lotería tradicional. Es una modalidad de juego de suerte y azar realizada en forma periódica por un ente legal autorizado...", Artículo 12. Explotación de las loterías. Corresponde a los departamentos y al Distrito Capital la explotación, como arbitrio rentístico, de las loterías tradicionales. Para tal efecto el reglamento distinguirá entre sorteos ordinarios y sorteos extraordinarios con base en el número de sorteos y en el plan de premios a distribuir, siempre procurando la eficiencia de los mismos y las garantías al apostador. Cada departamento, o el Distrito Capital, no podrá explotar más de una lotería tradicional de billetes, directamente, por intermedio de terceros, o en forma asociada...". 5. Que en concordancia con lo anterior el artículo 7º de la mencionada Ley establece que "(...) La operación por intermedio de terceros es aquella que realizan personas jurídicas (...) mediante contratos de concesión o contratación en términos de la Ley 80 de 1993 (...)". 6. Que actualmente se encuentra en ejecución el contrato Impresión y transporte de billetería de la Lotería de Boyacá, y el cual esta ad portas de terminar, por lo tanto se hace no solo necesario sino *prioritario* realiza la contratación para la impresión y transporte de billetería para la explotación del juego de suerte y azar, en el Departamento de Boyacá.

En consecuencia, y a fin de garantizar la continuidad en la explotación del juego de suerte y azar, y de esta manera dar cumplimiento a las normas de rango constitucional y legal, principalmente con lo relacionado al normal desarrollo de la explotación de esta modalidad de juego de suerte y azar, se hace necesario contratar la impresión y transporte de billetería, y de esta manera lograr la consecución del fin social, consistente en el financiamiento efectivo de los servicios de salud, por tanto la Lotería de Boyacá, en su carácter de Empresa Comercial e Industrial del Estado, y como entidad contratante deberá disponer todo lo necesario a fin de suministrar de manera oportuna la billetería desde el sorteo 4068 a jugarse el 18 de Julio de 2015, hasta aquel en el cual se agote el presupuesto de la Entidad dispuesto para ello, por ende, se realizarán en principio un mínimo de 29 sorteos y aquellos adicionales con los cuales se agote el rubro presupuestal dispuesto para el objeto del contrato de la referencia sea con billetería ordinaria y/o con promocional lo cual será discrecional por parte de la Lotería de Boyacá, por ende es necesario adelantar el proceso contractual correspondiente de acuerdo a la reglamentación vigente.

1.2 OBJETO A CONTRATAR

La Lotería de Boyacá como empresa industrial y comercial del orden Departamental, en cumplimiento de su objeto social, requiere seleccionar de manera objetiva a la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, Consorcio o Unión Temporal, para la REALIZACIÓN DEL DISEÑO, MEZCLA, IMPRESIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DEL BILLETE DE LOTERÍA, Y LA RECOLECCIÓN DE LA BILLETERIA NO VENDIDA PARA LA LOTERIA DE BOYACÁ AÑO 2015. Con certificado de Disponibilidad 55 77 de 17 de junio de 2015, expedido por la Oficina de Presupuesto de \$1.662.500.000, correspondiente a la impresión de billetería y la disponibilidad No. 5578 de 17 de junio de 2015, por la suma de \$87.500.000, correspondiente al transporte de la billetería no vendida y recolección de premios.

1.2.1. CONTRATO DE REALIZACION DEL DISEÑO, MEZCLA, IMPRESIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DEL BILLETE DE LOTERÍA, Y LA RECOLECCIÓN DE LA BILLETERIA NO VENDIDA PARA LA LOTERIA DE BOYACÁ AÑO 2015.

1.2.2. Clasificación UNSPSC

Clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

TEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1.	82121509	Impresión de valores o instrumentos financieros.

En cuanto al aspecto económico, es necesario tener en cuenta, que el proponente deberá ofertar el valor unitario tanto del billete y transporte.

1.3 DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON ESPECIFICACIONES ESPECIALES

El contratista se compromete para con la Lotería de Boyacá a diseñar el billete, mezclar, imprimir, suministrar y distribuir durante el término del contrato a los distribuidores de la Lotería de Boyacá en todo el país según relación anexa, la cantidad de 440.000 billetes en promedio por emisión, cantidad que podrá variar de acuerdo con las previsiones de ventas y a solicitud de la Lotería de Boyacá para cada sorteo. De igual manera, realizará la recolección de la billetería no vendida y los premios pagados, que en principio son para mínimo 29 Sorteos y para aquellos que con los cuales se agote la disponibilidad presupuestal dispuesto para el objeto del contrato de la referencia, es decir, desde el sorteo 4068 a jugarse el 18 de Julio de 2015, hasta aquel en el cual se agote el presupuesto de la Entidad dispuesto para ello.

Los billetes a imprimir serán para dos tipos de sorteo, sorteos normales y sorteos promocionales tipo raspa. La realización de los sorteos promocionales será discrecional para la Lotería de Boyacá, conforme a sus previsiones comerciales de manera que podrá realizar aquellos que considere necesarios. Las propuestas se presentarán y evaluarán en su costo total para la cantidad de sorteos estipulada anteriormente, y se discriminará el valor unitario por billete para cada tipo de sorteo incluido el correspondiente IVA. El valor unitario incluirá la totalidad de los costos que demanda los requerimientos del suministro a contratar para cada tipo de billete.

Los billetes para sorteos normales constarán de tres (3) fracciones cada uno, para un promedio de UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL (1.320.000) fracciones por sorteo, representadas en TRESCIENTAS (300) series del cero (0) al doscientos Noventa y Nueve (299), numeradas en forma continua, sucesiva y progresiva del **0000 al 9999**; las fracciones irán numeradas del 1 al 3, los billetes se presentaran en una (1) tira de una columna de tres (3) fracciones, con un(1) cabezote. La fracción tiene las siguientes medidas: altura 7.2 centímetros, ancho 14.4 centímetros, el cabezote tiene una altura de 3 centímetros y de ancho 14.4 centímetros, es decir, que el billete tiene una altura incluyendo el cabezote de 24.6 centímetros, y Ancho de 14.4 centímetros; el tamaño del billete podrá tener margen de variación de 1 centímetro. Los billetes llevarán una tira virtual que se refiere a un algoritmo que se realizará mediante un software en forma aleatoria de tal manera que no se repita en ningún billete ni sorteo; la firma contratante hará entrega a la LOTERIA DE BOYACA de un software exclusivo para que se pueda cotejar la autenticidad de la tira virtual, el cual estará acompañado con una capacitación al personal que la LOTERIA DE BOYACA designe con el propósito de que el manejo de este software se realice con las medidas de seguridad que se requiere. Los billetes llevarán impreso el número del billete, la serie, la fracción y el número del sorteo, código de barras en la parte inferior derecha en tinta de ALTO PODER ADHERENTE sobre las fibras del papel por el sistema INK-JET o por el sistema LASER, con diseño para antifotocopiado y scanner, cada fracción llevará impreso en la misma calidad de la tinta de la numeración, un código de barras en simbología EANUCC/128 de fácil lectura de conformidad con los estándares fijados por la Superintendencia Nacional de Salud, las líneas de seguridad irán impresas en la fracción, desde el borde superior hasta el borde inferior, es decir, a todo lo largo del billete, las franjas de seguridad irán en todas las fracciones y tendrán características especiales en distancia, dirección, color y tono, variando la ubicación según los requerimientos de la Lotería de Boyacá, el tipo de papel será en bond register blanco de 75 gramos de peso por metro cuadrado, sin blanqueador óptico para permitir la visualización del fondo impreso en tinta de seguridad fluorescente invisible que reaccione a la acción de la luz ultravioleta o luz negra; la calidad del papel será igual para la tonalidad de la contextura del mismo, el sistema de impresión de seguridad será off-set en policromía tinta grasa por el anverso de acuerdo a las veinte (20) gamas de colores exigida por la LOTERIA DE BOYACA para así permitir la impresión en color diferente en cada sorteo y una tinta grasa por el reverso, para así permitir la impresión a distintos colores exclusivos en cada sorteo, la impresión se deberá realizar con tintas de aceite, con tramas y fondos sólidos. El contratista suministrará textos exclusivos y diferentes para evitar la reproducción del producto, cada fracción llevará impresa la cifra de la numeración de los billetes en número y en letras (microtexto) debajo de cada número, los micro textos de los billetes serán variables, consisten en un texto microlineal de alta concentración en letras, de muy buena definición y de difícil reproducción fotomecánica aparentando formar una línea que solo puede detectar su contenido con lupa y de esta forma dificultar adulteraciones y falsificaciones, la impresión de cada sorteo será realizada en equipos de alta tecnología capaces de elaborar detalladamente la impresión de microtextos

distribuidos por toda la superficie de la fracción, código de barras, numeración y todo lo que representa la Lotería de Boyacá, mecanismos de alta seguridad para que se imposibilite la falsificación del billete, estos serán sensibilizados e impresos en el anverso con tinta invisible altamente fluorescente de reacción para visibilidad por medio de luz ultravioleta y se imprimirá el texto o el logotipo de la "LOTERIA DE BOYACA". Tinta reactiva a la moneda. Se hará la impresión del texto que indique la Lotería de Boyacá en un área específica de la fracción con tinta de seguridad reactiva a la moneda, cuya reacción es irreversible al contacto con el metal, permitiendo verificar la autenticidad del billete, en el reverso del billete tramado y sobresaliente se imprimirá el número del sorteo y su fecha de realización en tinta grasa (la misma del rayado de seguridad) y en el reverso se imprimirá el plan de premios a una (1) tinta grasa. Tanto en el reverso como en el anverso irá impresa la publicidad que la Lotería de Boyacá le suministre al contratista, las fracciones llevarán perforaciones horizontales de alta calidad que garanticen su fácil desprendimiento, evitando que se rasgue la fracción de manera inexacta. El empaque de cada sorteo se realizará bajo estrictas medidas de seguridad, vigiladas por cámaras de vídeo los cuales podrán ser solicitados por la LOTERIA DE BOYACA para su verificación. Cada proceso de empaque, debe ser realizado por personal calificado, especializado en el manejo y distribución de loterías, los billetes de Lotería mezclados serán distribuidos y se remitirán a los distribuidores en un paquete identificado con un rotulo en donde deberá aparecer el nombre del distribuidor, número y fecha de sorteo, contenido y numeración, protegido en bolsa plástica especial para este tipo de producto, de acuerdo con la información suministrada por la Lotería de Boyacá, en el evento en que la Lotería de Boyacá deba variar las especificaciones técnicas de los billetes o cualquier otra modificación a los mismos (incluir publicidad, etc.), el contratista se compromete a aceptarlas y modificarlas, para lo cual, por escrito le comunicará al contratista con treinta (30) días calendario de anticipación.

II. En el anverso de cada una de las fracciones se debe incluir número de sorteo y fecha, hora, valor del billete, valor de la fracción, código del distribuidor(a), ciudad y departamento, nombre de la distribuidor(a), dirección, teléfono y los dos (2) logos de la entidad certificadora SGS.

III. En el reverso se debe incluir la dirección electrónica de la Lotería de Boyacá, línea de atención al cliente y los teléfonos directos de la Subgerencia Comercial y Operativa, el día que juega y hora, el canal de televisión nacional que transmite el sorteo. Además, de colocar el texto de VIGILADO Supersalud. El plan de premios con toda su información complementaria, e igualmente en la parte inferior de el reverso debe habilitarse un espacio de aproximadamente 1.5 cms de ancho y 10 cms de largo parte inferior derecha para plasmar una nota en la que se exprese que el comprador firme con su número de cedula la fracción o el billete ganador.

IV. En el cabezote debe contener número del sorteo, número del billete y la serie, el día de juego, hora y la ciudad, código del distribuidor(a), ciudad y departamento, nombre del distribuidor(a), dirección y teléfono. V. Cada impresión deberá hacerse de conformidad con las especificaciones dadas por la Lotería de Boyacá y no se aceptarán modificaciones que alteren o desmejoren las características de seguridad. VI. Los cupos de billetería deben ser entregados en cada una de las oficinas de los distribuidores de la Lotería de Boyacá con nueve días calendario de antelación a la realización de cada sorteo y la billetería deberá estar impresa por lo menos 15 días antes de la realización del sorteo. Cuando por alguna circunstancia la Lotería de Boyacá deba no efectúe el despacho de algún o algunos cupos de billetería el día del despacho masivo, el proveedor se compromete a entregarlos en la medida en que la Lotería ordene su despacho el cual se podrá efectuar a mas tardar el día jueves antes del sorteo. Si dentro de los tiempos establecidos anteriormente, no es posible entregarle al distribuidor su billetería el contratista asumirá los perjuicios que por demora a partir de dicha hora se le pueden presentar al distribuidor. El contratista responderá por robo, huerto, extravío, y no entrega oportuna de la billetería o deterioro de los billetes transportados, hasta entregarlos a los distribuidores, es decir, reconocerá el valor comercial del billete en todo el País. En las nuevas ciudades que surjan producto de la expansión del mercado de la Lotería de Boyacá, los tiempos de entrega de la billetería, serán definidos por el contratante. VII. El proveedor deberá presentar a la Lotería de Boyacá con la antelación suficiente para garantizar los tiempos de impresión, los diseños y artes de los billetes, para ser aprobados. VIII. Adicionalmente la firma contratante se compromete a capacitar a los funcionarios que la Lotería designe sobre el proceso de caracterización, de diseño de planchas y de impresión con el propósito de que estos ejerzan la correspondiente interventoría. Así mismo, los cinco (5) primeros días de cada mes la firma contratante permitirá el acceso de un funcionario de la Lotería para que presencie la destrucción de las planchas. IX. Para dar cumplimiento al sistema integrado de gestión MECI-CALIDAD, la Lotería de Boyacá practicará como mínimo una auditoria al proceso de Impresión de billetería; para cada sorteo y con una antelación no inferior a dos días hábiles a la distribución de la billetería debe ser expedido el certificado de Calidad del producto, y los días viernes anterior a cada sorteo expedir un certificado de entrega a los distribuidores a los cuales se autorizó el despacho.

Los billetes para los sorteos promocionales tipo raspa se imprimirán en la cantidades que la lotería de Boyacá disponga para cada sorteo conforme a sus previsiones comerciales y tendrán las siguientes características: las fracciones irán numeradas del 1 al 3, los billetes se presentaran en una (1) tira de una columna de tres (3) fracciones, con un (1) cabezote. La fracción tiene las siguientes medidas: altura 7.2 centímetros, ancho 14.4 centímetros, el cabezote tiene una altura de 3 centímetros y de ancho 14.4 centímetros, es decir, que el billete

tiene una altura incluyendo el cabezote de 24.6 centímetros, y Ancho de 14.4 centímetros; el tamaño del billete podrá tener margen de variación de 1 centímetro; Papel esmaltado propalcote de 110 a 115 gramos con laca uv por una cara, en 4 tintas litográficas por el anverso y una por el reverso, numeración digital y scratch off serigráfico sobre impreso a una tinta en cuatro fracciones y cabezote, con micro perforaciones para desprendimiento del área del raspa Numeración de cuatro cifras y serie en número y letras, códigos de control alfanuméricos, número y serie del sorteo en micro números, micro texto variable con la fecha del sorteo, segundo código de barras en el desprendible de cada fracción, Micro textos alrededor del número y de la serie, tinta fluorescente incluyendo texto que la Lotería de Boyacá define, personalización por el sistema nikjet o laser, embaladas en cajas de cartón para su despacho conforme a la relación de distribuidores y cupos asignados por la Lotería de Boyacá. La información contenida en cada fracción será la misma dispuesta para los billetes de sorteos normales.

El contratista impresor responderá solidariamente por cualquier conducta irregular de uno de sus representados o de un tercero incluyendo la empresa de transporte o mensajería, que implique detrimento patrimonial, comercial, de imagen o económica para la entidad contratante, anotando que la cadena de custodia y la responsabilidad inherente del impresor parte desde la entrega de la mezcla para cada lote de producción del sorteo hasta la entrega efectiva al distribuidor, lo cual se amplía cuando se efectúa actividades de recolección de devolución de billetería teniendo el dominio y responsabilidad del manejo de títulos valores y la efectiva entrega de los billetes en la sede principal de la Lotería de Boyacá.

Los billetes de lotería que no hayan sido vendidos y por tanto son materia de devolución, junto con las respectivas planillas de premios pagados y sus soportes, deberán ser recogidos en cada una de las oficinas de los distribuidores en todo el País los días sábados de 6:00 p.m. hasta las 9:30 p.m., de acuerdo al listado de distribuidores suministrado por la LOTERÍA DE BOYACÁ. Esta devolución y premios son considerados como producto de valores y por tanto debe ser transportada bajo unas medidas de seguridad adecuadas hasta la LOTERÍA DE BOYACÁ en la ciudad de Tunja.

La devolución y premios recogidos a los distribuidores deberán ser entregados en la Lotería de Boyacá – ciudad de Tuna (sede principal), entre los días lunes y martes; y el día miércoles cuando exista un día festivo.

La falta en la recolección oportuna de devolución y/o premios será sancionada por la Lotería de Boyacá con multas sucesivas equivalentes a 1 salario mínimo diario por cada cupo de devolución que no se recoja en la distribuidora o no se entregue en la Lotería dentro de los términos pactados.

El Servicio requerido por la Lotería de Boyacá para el transporte distribución y recolección de billetería, deberá ser prestado por una empresa cuyo objeto social incluya la actividad o servicio que se pretende adquirir, para garantizar la oportunidad en la prestación del servicio, deberá reportar a la Lotería de Boyacá para cada uno de los sorteos los días lunes posteriores a la realización de cada sorteo a las 9:00 a.m. por correo electrónico un informe de la recolección de la devolución de la billetería el cual contendrá como mínimo el reporte de las novedades que se pudiesen presentar en dicha actividad.

En los sorteos para los cuales la Lotería adelanta promociones que impliquen la devolución de material producto de la premiación, el proveedor prestará el servicio de recolección de dicho material junto con los premios sin costo adicional.

El contratista deberá suministrar a cada uno de los distribuidores las respectivas guías y bolsas de seguridad, mínimo con tres días de antelación al de la recolección de la devolución y los premios.

El contratista, para efectos de la recolección de la devolución de la billetería deberá contar y acreditar su capacidad administrativa, técnica, operativa y de logística de cobertura nacional y en especial en cada una de las ciudades en que la Lotería de Boyacá posea distribuidores para la recolección oportuna de la devolución de su producto.

1.4 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR Y EL FUNDAMENTO JURIDICO QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo establecido por los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.2.24 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso contractual se realizará mediante el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, ya que el mismo tiene como objeto la actividad comercial e industrial de la Lotería de Boyacá.

El mismo encuentra su fundamento legal en el artículo 2 numeral 2 literal g de la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.2.24 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen que se debe utilizar tal modalidad cuando el objeto del contrato tiene desarrollo directo en las actividades propias de las empresas.

industriales y comerciales Estatales.

1.5 OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA LOTERIA DE BOYACA

1.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Imprimir, transportar y distribuir la billetteria contratada en las fechas previamente requeridos por la entidad contratante, con las especificaciones técnicas dadas por la Lotería y señaladas en la propuesta.
2. Cumplir con los reportes parafiscales a que hace referencia el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
3. Mantener un coordinador permanente de servicio las horas hábiles del día dotado con un equipo de comunicación celular o cualquier otro medio de comunicación idóneo, para estar en contacto con el supervisor del contrato.
4. Recibir la billetteria mal presentada y empacada que le sea devuelta para que haga su reposición inmediata so pena de ser descontado de su valor al pago de las facturas de cobro o si es en la última entrega en la liquidación del contrato.
5. Pagar el 3% del valor antes de IVA como contribución al deporte y la cultura, pagar el 2% del valor de la estampilla del adulto mayor y demás descuentos de ley.
6. El transporte de toda la billetteria correrá por cuenta exclusiva del contratista.
7. Imprimir y transportar la billetteria adicional a los aquí pactados en el caso que la Lotería de Boyacá requiera, sin incrementar el costo unitario de cada uno de ellos acordados.
8. El contratista deberá capacitar a los funcionarios que delegue el supervisor del contrato, con el fin de verificar las características de seguridad y calidad de la billetteria.
9. El contratista deberá permitir dentro de la ejecución del contrato, que la contratante efectúe por sí o por interpuesta persona auditoria al proceso de impresión y transporte de billetteria.
10. El contratista deberá entregar junto con las facturas o cuenta de cobro, certificación de calidad de la impresión y transporte de billetteria junto con el procedimiento efectuado para tal fin.
11. El contratista responderá por el valor nominal de cada billete, por la entrega extemporánea, por pérdida o deterioro de la billetteria sea o no por dolo o por culpa de sus agentes transportadores, valor que le será descontado de las respectivas facturas o cuentas que presentan para el pago, inmediatamente ocurra el hecho, previo tramite que garantice el debido proceso.
12. El contratista estará sujeto a los cambios que la Lotería de Boyacá establezca respecto a la reducción o cambios en las dimensiones del billete.
13. Los billetes de lotería que no hayan sido vendidos y por tanto son materia de devolución, junto con las respectivas planillas de premios pagados y sus soportes, deberán ser recogidos en cada una de las oficinas de los distribuidores en todo el País los días sábados de 6:00 p.m. hasta las 9:30 p.m., de acuerdo al listado de distribuidores suministrado por la LOTERÍA DE BOYACÁ. La falta en la recolección oportuna de devolución y/o premios será sancionada por la Lotería de Boyacá con multas sucesivas equivalentes a 1 salario mínimo diario por cada cupo de devolución que no se recoja en la distribuidora o no se entregue en la Lotería dentro de los términos pactados, la cual se hará efectiva en la facturación del mes siguiente a que se registre tal incumplimiento.
14. La devolución y premios recogidos a los distribuidores deberán ser entregados en la Lotería de Boyacá – ciudad de Tuna (sede principal), entre los días lunes y martes; y el día miércoles cuando exista un día festivo.
15. El contratista asumirá íntegramente la responsabilidad en el evento que exista un error respecto del diseño, la impresión y publicidad del plan de premios.

1.5.2 PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA

Está sometido a las prohibiciones establecidas por las normas legales especialmente, a las siguientes:

1. Ceder el presente contrato a persona alguna sin autorización previa y escrita de la Lotería de Boyacá.
2. Ejecutar actos lesivos contra la Empresa y el Público Apostador, al igual que contra el personal y funcionarios vinculados y adscritos a la Entidad.
3. Conceder y ofrecer al público, agentes y colocadores estímulos o incentivos que son facultades exclusivas de la Empresa en los términos de la Ley.

1.5.3 OBLIGACIONES DE LA LOTERIA DE BOYACA

1. La Lotería de Boyacá se obliga para con el contratista a efectuar las apropiaciones presupuestales para el pago de dicha contratación.
2. Efectuar los pagos oportunamente según lo pactado.
3. Suministrar la información que se requiere para la aprobación del arte de la billetteria.
4. Realizar la supervisión del contrato.

5. Informar con la anticipación pactada las modificaciones que deben hacerse a la billettería, tanto en el texto, color, etc.

1.6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el cumplimiento del objeto del contrato, con base en el análisis de precios del mercado y el presupuesto oficial se determinó un valor de mil setecientos cuarenta y nueve millones ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos pesos M/cte (\$1.750.000.000) incluido el IVA y todos los tributos de orden nacional y departamental autorizados por ley que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de los dos siguientes ítems i) Impresión de Billetería el cual corresponde el 95% del valor total del contrato y ii) Transporte de Billetería que concierne al 5% del valor total del contrato.

i) Impresión de Billetería

Para establecer el valor del billete ordinario para el presente contrato se toma como base el contrato actual vigente SAM -012 de 2014, donde se está pagando ciento nueve pesos Mte incluido IVA (\$ 109), por un billete de cuatro fracciones, cuyas medidas actuales es de 24.6 cm de alto, por 14.4 cm de ancho, con cabezote incluido; para nuestra proyección y teniendo en cuenta que el billete del nuevo plan de premios contará con tres fracciones con cabezote, se reduce el tamaño del billete en un 20%, traducido esto en pesos en veintiuno punto ochenta pesos incluido IVA (\$21.80), es decir, que el billete de tres fracciones tendría un costo de ochenta y siete punto veinte pesos incluido IVA (\$87.20), sin embargo, hay que tener en cuenta dos factores importantes a saber: i) el incremento del IPC para el año 2015 del 3.66%, es decir, tres punto diecinueve pesos incluido IVA (\$3.19), el cual arrojaría un subtotal del billete de tres fracciones con cabezote incluido IVA de noventa punto treinta y nueve pesos incluido IVA (\$90.39); y ii) la fluctuación en el valor del dólar de los años 2014 - 2015, en el cual se aplica un incremento del 30%, es decir, veintisiete punto doce pesos incluido IVA (\$27.12), para una valor final del billete ordinario de tres fracciones incluido cabezote de ciento dieciocho pesos incluido IVA (\$118), con las mismas características técnicas descritas en el acápite respectivo de este estudio. Lo anterior, se explica en la siguiente tabla:

Calculo para establecer el valor del billete ordinario

Billete Ordinario	
Valor Actual del Billete 4 fracciones con IVA	\$ 109
Reducción del 20% de una fracción menos	\$ 21,80
Valor del billete de tres (3) fracciones	\$ 87,20
Incremento del IPC año 2015 3.66%	\$ 3,19
Subtotal	\$ 90,39
Incremento del 30% fluctuación del dólar	\$ 27,12
Valor final del billete 2015 tres (3) fracciones con IVA	\$ 118

Para establecer el valor del billete promocional para el presente contrato se toma como base el contrato actual vigente SAM -012 de 2014, donde se está pagando doscientos treinta y cuatro pesos incluido IVA (\$ 234), por un billete de cuatro fracciones, cuyas medidas actuales es de 24.6 cm de alto, por 14.4 cm de ancho, con cabezote incluido; para nuestra proyección y teniendo en cuenta que el billete del nuevo plan de premios contará con tres fracciones con cabezote, se reduce el tamaño del billete en un 20%, traducido esto en pesos en cuarenta y seis punto ochenta pesos incluido IVA (\$46.80), es decir, que el billete de tres fracciones tendría un costo de ciento ochenta y siete punto veinte pesos incluido IVA (\$187.20), sin embargo, hay que tener en cuenta dos factores importantes a saber: i) el incremento del IPC para el año 2015 del 3.66%, es decir, seis punto ochenta y cinco pesos incluido IVA (\$6.85), el cual arrojaría un subtotal del billete de tres fracciones con cabezote incluido IVA de ciento noventa y cuatro punto cinco pesos incluido IVA (\$194,05); y ii) la fluctuación en el valor del dólar de los años 2014 - 2015, en el cual se aplica un incremento del 30%, es decir, cincuenta y ocho punto veintidós pesos incluido IVA (\$58,22), para una valor final del billete ordinario de tres fracciones incluido cabezote de doscientos cincuenta y dos pesos incluido IVA (\$252), con las mismas características técnicas descritas en el acápite respectivo de este estudio. Lo anterior, se explica en la siguiente tabla:

Calculo para establecer el valor del billete Promocional

Billete Promocional	
Valor Actual del Billete 4 fracciones con IVA	\$ 234
Reduccion del 20% de una fracción menos	\$ 46,80
	\$
Valor del billete de tres (3) fracciones	187,20
Incremento del IPC año 2015 3.66%	\$ 6,85
	\$
Subtotal	194,05
Incremento del 30% fluctuación del dólar	\$ 58,22
Valor final del billete 2015 tres (3) fracciones con IVA	\$ 252

ii) Transporte de Billetería
 El valor corresponde al %5 del valor total del contrato.

1.6.1 VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL.

Para obtener el valor estimado del contrato, la Lotería de Boyacá tuvo en cuenta factores como precios históricos, ajuste inflacionario y valor de demanda del mercado de loterías.

Ahora, teniendo en cuenta que se trata de bienes cuyas características no son uniformes, pues se trata de la impresión de documentos especiales, cuyo valor varía de acuerdo a la calidad y a la cantidad de documentos a imprimir, fue necesario recurrir a un sondeo de precios del mercado, donde se solicitó varias cotizaciones a diferentes empresas de reconocimiento nacional dedicadas a esta clase de suministros, recibiendo tres cotizaciones cuyos valores unitarios por cada billete son los siguientes:

Basado en los precios históricos contratados y con el estudio de mercado realizado el precio del billete normal es de \$118 incluido IVA y el del billete promocional es de \$252 incluido IVA, de conformidad con lo expuesto anteriormente.

Por tanto el valor total del contrato puede ascender incluido el IVA a la suma de mil setecientos cuarenta y nueve millones ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos pesos M/cte (\$1.750.000.000).

1.6.2 ANALISIS DEL SECTOR.

A. Análisis de la Oferta

La Lotería de Boyacá, identifica a Thomas Greg & Sons de Colombia, Cadena, y Ditar S.A, como proveedores en el mercado del diseño, mezcla, impresión, suministro y distribución del billete de lotería(a espera de las cotizaciones)

La oferta con este tipo de bien y servicio, es especializada y para ello solo existen en mercado pocos oferentes que cumplan con las condiciones económicas, técnicas, legales y de infraestructura.

B. Análisis de la Demanda.

Este tipo de bien y servicio se ha adquirido mediante la modalidad de la selección abreviada de Menor cuantía, el objeto del contrato ha sido el servicio de diseño del billete, mezcla, imprimir, suministrar y distribuir durante el término del contrato a los distribuidores de la Lotería de Boyacá, de igual manera realizará la recolección de la billetería no vendida y los premios pagados en una cantidad promedio de 440.000 billetes por sorteo, en general este tipo de contratos se han realizado anualmente que afectan los rubros: 22019809 para la impresión y el rubro:2201989805 para el transporte. Este bien y servicio se realiza semanalmente, y se debe cumplir de acuerdo a un listado de clientes de la Lotería de Boyacá, para ello en este tipo de contrato se han exigido garantías para su cumplimiento.

Teniendo en cuenta que este es una compra de carácter misional para la empresa y poder obtener la mayor eficiencia de los recursos para la entidad, se requiere contratar el servicio de diseño del billete, mezcla, imprimir, suministrar y distribuir durante el término del contrato a los distribuidores de la Lotería de Boyacá y para ello se realizó las solicitudes de la presentación de las propuestas a las diferentes empresas líderes del sector para proveer este tipo de bien y servicio, la cual solamente fue acogida y por ende presentadas por dos de ellas denominadas Thomas Greg & Sons de Colombia, y Ditar S.A.

1.7. FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes.

1.7.1. CAPACIDAD JURÍDICA

- Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal con el siguiente contenido: ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, aceptación de las condiciones, plazo y forma de pago, dirección, número de cedula y número de matrícula profesional del oferente.
- En el evento de participación conjunta, documento de conformación del consocio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documentó de conformación.
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cama de comercio, si es persona jurídica.
- En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden todas las actividades señaladas en el objeto de la presente selección abreviada.
- Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales.
- Registro Único de Proponente con fecha de expedición no menor a 30 días.
- Garantía de seriedad de la oferta.
- Oferta debidamente firmada.
- Registro único tributario de la DIAN (RUT).
- Registro Único de proponentes
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación.

1.7.2. EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar contratos cuyo objeto, obligaciones alcances o condiciones sean iguales al objeto de la presente selección Abreviada de menor cuantía o comprenda dentro de sus actividades, las que formen parte del contrato a celebrar, los contratos con los cuales se acredite la experiencia deberán haberse iniciado y terminado en los últimos dos (02) años contados a partir de la fecha de cierre de la selección abreviada de menor cuantía. Ahora, para el caso de los consorcios o las uniones temporales deberán acreditarse dicha experiencia por lo menos por uno de ellos.

Esta experiencia deberá acreditarse así:

- a) Dos (02) contratos cuyo objeto corresponda o contenga en sus actividades, impresión y transporte de billetería. Cada contrato deberá haber desarrollado un tiraje igual o mayor al requerido en el presente estudio.

El proponente, ya sea en forma individual o cualquiera de sus miembros cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberá estar habilitado para prestar el servicio de transporte.

1.7.3. CAPACIDAD FINANCIERA

La Lotería de Boyacá hará una evaluación de la información financiera solicitada, bajo los siguientes parámetros:

El proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el proponente o cada uno de los integrantes del proponente (en caso que sea un consorcio o una unión temporal debe (n) presentar el registro único de proponentes expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre de la selección abreviada de menor cuantía, el cual deberá contener la información financiera correspondiente al último año fiscal. Verificación se hará con el RUP actualizado.

La entidad tomara los indicadores contenidos en el certificado del Registro Único tributario de Proponentes el cual deberá encontrarse vigente y en firme. En caso que faltara algún indicador, tomara, únicamente, los indicadores faltantes del certificado del revisor fiscal o del contador, los cuales deberán estar soportados con copia del Balance General y estado de resultados, que tendrá que venir auditados con sus notas y contener

los siguientes anexos.

- I. Principales cuentas detalladas del balance general.
- II. Principales cuentas del estado de perdidas y ganancias.
- III. Cuentas contingencias deudores y acreedoras.

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados en el numeral de requisitos Habilitantes, los proponentes deberán aportar la siguiente información:

1. Certificado Original de Registro Único de Proponente Vigente y en firme
2. Un certificado del revisor fiscal o del contador, según el caso, en el cual conste cada uno de los valores de los indicadores tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre de 2014. Para persona Jurídica nueva o persona natural que haya iniciado operaciones en el presente año, aportara el Certificado teniendo en cuenta la información extraída de la contabilidad, con fecha de corte al último día calendario del mes anterior al cierre del presente proceso.

Es pertinente anotar que el caso de inconsistencias entre la información registrada en el RUP y la certificada por el revisor fiscal o el contador, prevalecerá la registrada en el RUP.

Cuando se trate de consorcios, Uniones temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en la ley.

La Lotería de Boyacá, si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

INDICADORES FINANCIEROS A VERIFICAR:

CAPITAL TRABAJO (CT):

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$CT = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$$

Se considera HABIL el proponente que presente un CT igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial.

Para las propuestas en consorcios, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el CT de cada uno de los integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el CT del proponente plural será la suma de los indicadores por cada uno de ellos. Una vez ponderados de acuerdo a su porcentaje de participación.

LIQUIDEZ: Deberá ser mayor o igual a uno punto dos (1.2)

$$LIQUIDEZ = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

Se considera HABIL el proponente que presente una L igual o superior a uno punto dos (1.2)

Para las propuestas en consorcios, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará la L de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso la LIQUIDEZ del proponente plural será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Deberá ser menor o igual al sesenta por ciento (60%)

$$\text{Nivel de endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \times 100$$

Se considera HABIL el proponente que presente un NE menor o igual al sesenta por ciento (60%)

Para las propuestas en consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el NE de cada uno de los integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el NE del proponente plural será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

PATRIMONIO: Deberá ser mayor al cincuenta por ciento (50%)

Patrimonio Activo= Activo Total

Se considerara HABIL el proponente que presente un PT mayor a cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial.

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculara el PT de cada uno de sus integrantes, aplicando la formula descrita anteriormente. En este caso el PT del proponente plural será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

Se considera inhabilitadas las propuestas que no cumplan con los criterios establecidos para cada uno de los indicadores financieros.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gasto de Intereses}}$

Teniendo en cuenta el análisis del sector y los promedio nacionales de este indicador, está un promedio de 3.5, por lo cual se sugiere que quede en mayo o igual a uno (1.0).

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (R): $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gasto de Intereses}}$ R= debe ser mayor o igual a uno (1.0)

1.7.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: Deberá ser mayor a (8%)

Rentabilidad Sobre Patrimonio= $(\text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}) * 100$

Se considera HABIL el proponente que presente un RSP mayor al ocho por ciento (8%).

Para las propuestas en Consorcios, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculara el RSA de cada uno de sus integrantes, aplicando la formula descrita anteriormente. En este caso, el RSA del proponente plural será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Deberá ser mayor al cinco por ciento (5%)

Rentabilidad Sobre Activos= $(\text{Utilidad Operativa} / \text{Activo Total}) * 100$

Se considerara HABIL el proponente que presente un RSA MAYOR A CINCO POR CIENTO (5%).

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculara el RSA de cada uno de sus integrantes, aplicando la forma de asociación, se calculara el RSA de cada uno de sus integrantes, aplicando la formula descrita anteriormente. En esta casa, el RSA del proponente plural será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

Se considera inhabilitadas las propuestas que no cumplan con los criterios establecidos.

1.8. FACTORES DE EVALUACION

La suma de los puntajes obtenidos en cada criterio de calificación, dará como resultado un valor máximo de mil (1000) puntos

PT= Punta Total obtenido por el proponente (máximo 1000 puntos)

PUNTAJE POR PRECIO DE LA OFERTA (650) se otorgaran seiscientos cincuenta (650) puntos al proponente que presente el menor valor de oferta incluido IVA, a las demás propuestas se les asignara un puntaje inversamente proporcional, de acuerdo a las siguiente fórmula: $PP = \frac{Vmp}{Vpe} * 650$ Donde: PP es el puntaje que obtiene la oferta en evaluación. Vmp es el valor de la propuesta más económica. Vpe es el valor de la propuesta en evaluación.

PUNTAJE POR PROMOCION DE LA INDUSTRIA NACIONAL (100 puntos)

Se asignara cincuenta (100) puntos a la propuesta que indique que la ejecución del contrato se hará exclusivamente con personal nacional. En caso contrario, esto es, si solo parte del personal es de origen nacional, se asignara cero (0) puntos.

Para acreditar este criterio el representante legal del proponente deberá suscribir carta en la que manifieste el % de personal de origen nacional con el que ejecutara el contrato.

PUNTAJE AL OFERENTE QUE ENTREGUE MAYOR BILLETERIA ADICIONAL (máximo 250 puntos)

Se otorgara doscientos cincuenta (250) puntos al proponente que ofrezca imprimir mayor cantidad de billetteria a la contratada sin aumentar el costo de la misma, para la segunda propuesta 150 puntos, para la tercera propuesta 100 puntos, para la cuarta propuesta se le asignaran 50 puntos y para el proponente que no ofrezca billetteria adicional no se le asignara puntaje.

1.8.1 REGLAS DE DESEMPATE DE LA OFERTA

Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá con base a las reglas estipuladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

1.8.2. CONSIDERACIONES:

El precio máximo de los billetes ordinarios y promocionales no podrá exceder el valor del presupuesto oficial incluyendo IVA., las propuestas que sobrepasen este precio máximo serán excluidas del proceso de selección.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que se incurra al indicar los valores unitarios y/o totales de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El oferente deberá presentar el valor de su propuesta en pesos colombianos a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota: El contrato se podrá prorrogar de manera unilateral hasta en un 50%, en las mismas condiciones técnicas y económicas establecidas.

1.9 ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

1.9.1. Definición de Riesgo

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de afectar el equilibrio económico de este, pero que dada su previsibilidad, pueden ser identificables y cuantificables en condiciones normales.

La presentación de las ofertas, implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución del riesgo previsible.

1.9.2. Características de los Riesgos en la Contratación Estatal

- Que sean previsibles. No entran los imprevisibles, así éstos también afecten a la ecuación del contrato.
- Que afecten la ecuación del contrato.
- Que sean tipificados (identificados), estimados (cuantificados) y asignado (a la parte que mejor puede administrarlos y mejor tolerancia al riesgo).
- Se debe diferenciar los riesgos empresariales, de los riesgos del contrato y de los riesgos de incumplimiento contractual (estos últimos objeto de las garantías estatales)

1.9.3. Clasificación de los Riesgos

De conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso los riesgos se clasificaran según los siguientes parámetros:

- Por su procedencia.
- Por el momento en que se puedan producir teniendo en cuenta que se pueden presentar dentro y posterior a la ejecución del contrato.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta la matriz de riesgo que se adjunta a el presente estudio.

1.9.3.1. Clasificación del Riesgo según su procedencia

Se clasificarán a su vez así:

- A. Riesgo de carácter jurídico.
- B. Riesgo de carácter financiero.
- C. Riesgos de carácter técnico

1.9.3.1.1. Riesgo de Carácter Jurídico

Son los riesgos que se puedan tener por las variaciones en las condiciones jurídicas del contrato a celebrar

- a. Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte las condiciones establecidas en el presente Contrato.**

Tipificación

Toda norma constitucional o legal que modifique las condiciones pactadas en el Contrato, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el Contratista, toda vez que la Lotería de Boyacá no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

- b. Riesgo por modificación en el Régimen legal propio de la Lotería de Boyacá.**

Tipificación

Este riesgo se puede presentar por modificación a las leyes que regulan el régimen propio de los juegos de suerte y azar y que varíen las condiciones pactadas en el contrato.

Asignación

Corresponderá a las partes de mutuo acuerdo el restablecimiento del equilibrio contractual cumpliendo con lo establecido en la(s) nueva(s) disposición(es) jurídica(s).

1.9.3.1.2. Riesgo de Carácter Financiero

Son los que se producen entre otros por modificaciones del régimen de impuestos, condiciones cambiarias, siempre y cuando los productos insumos sean importados o por circunstancias del mercado cambiario afecten el equilibrio contractual.

Los riesgos en las condiciones cambiarias y por circunstancias del mercado no aplican para este tipo de contrato.

- a. Riesgos por modificación del régimen de impuestos**

Modificación del régimen de impuestos aplicables al presente Contrato (hecho del Príncipe)

Tipificación

Cuando en el desarrollo del presente Contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables al presente Contrato.

Asignación

Será valorado a petición de cualquiera de las partes para restablecer el equilibrio económico del contrato.

b. Riesgo por el cambio de mercado bancario

Tipificación

Cuando en el desarrollo del contrato, se expidan normas o se produzcan circunstancias que afecten el mercado bancario aumentando o bajando las tasas de interés o el costo neto de la carga transaccional.

Asignación:

La Lotería de Boyacá no reconocerá reajuste alguno al valor del contrato cuando se produzca este tipo de riesgo.

1.9.3.1.3. Riesgo de carácter técnico:

Aquellos contemplados por la aplicación de conocimientos, equipos y máquinas específicas para la ejecución del presente Contrato. Estos son: Riesgo de equipos, Riesgo de Sistemas y Conectividad.

a. Riesgo de equipos y máquinas

Tipificación

Cuando se produzca un daño en los equipos y máquinas con los que el CONTRATISTA cumple el objeto del Contrato, generando una limitación en la ejecución del mismo.

Asignación

Será responsabilidad total del CONTRATISTA mantener en perfecto estado de mantenimiento los equipos con los cuales cumplirá el objeto contratado.

b. Riesgo de Sistemas y Conectividad.

Tipificación:

Cuando se produzca un daño físico en el hardware y el sistema de conectividad en línea y en tiempo real con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación:

El Contratista responderá total y absolutamente por todos los daños que se ocasionen por este riesgo.

1.9.3.1.4. Impresión doble de un mismo número y serie en billete de lotería

Tipificación

Cuando el Contratista imprima más de una vez el mismo número de billete de lotería y este salga favorecido con un premio.

Asignación

Será responsabilidad total del contratista la impresión de un sólo billete con igual número y serie, para lo cual deberá mantener toda los equipos en perfecto estado, logística y el instructivo con el personal asignado a dicha tarea, así como la supervisión, revisión y control.

EL CONTRATISTA:

Se compromete bajo su costa y responsabilidad a ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumir los gastos por todo concepto incluyendo estudios, garantías, impuestos, tramites, seguros y todos los demás gastos necesarios para la plena ejecución de las obligaciones que se derivan en el objeto contractual, igualmente la inversión y financiación de las obligaciones a su cargo.

Los riesgos y contingencias financieras, comerciales, operativas, ambientales, económicas, situaciones climatológicas, normativas y técnicas de las obligaciones a su cargo que se derivan del contrato son responsabilidad del contratista.

El contratista imprime, transporta y suministra la billetería objeto del contrato y serán entregados en las direcciones de los distribuidores de acuerdo al listado de distribuidores suministrados por la Lotería de Boyacá y en todo caso responderá por el valor total de cada billete perdido o deteriorado, sea o no por dolo o culpa de

sus agentes transportadores, valor que le será descontado de las respectivas facturas o cuentas que presenten para el pago de la impresión, inmediatamente ocurra el hecho, sin necesidad de proceso alguno, independientemente de la declaratoria de incumplimiento si a ello hubiere lugar.

Igualmente el contratista deberá aceptar que toda billetería mal presentada y empacada le sea devuelta para que haga su reposición inmediata so pena de serle descontado su valor al pago de las facturas de cobro del mes siguiente de que se presentó la situación o si es en la última entrega en la liquidación del contrato.

El contratista se compromete para con la LOTERIA DE BOYACA a que el diseño, texto, presentación y dimensión sea único y exclusivo, en ningún momento debe ser igual o parecido al que el contratista imprima para otra u otras loterías, en el evento de que esto llegare a suceder será causal para dar por terminado el contrato por parte de la Lotería de Boyacá.

El contratista debe mantener un coordinador de servicio en las horas hábiles del día, dotado con un equipo de comunicación celular o cualquier otro medio de comunicación idóneo, para estar en contacto permanente.

Bajo ninguna circunstancia el contratista podrá ceder el presente contrato sin autorización expresa y escrita de la Lotería de Boyacá.

Los riesgos que se deben prevenir, orientado al cumplimiento en la ejecución del objeto del contrato, se superan con la constitución de la póliza de seguros, que deberá suscribir el contratista, conforme a las condiciones contractuales ya establecidas.

La firma contratista para efectos de la impresión, transporte y distribución de la billetería objeto del presente estudio, deberá contar y acreditar su capacidad administrativa, técnica, operativa y de logística, para el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones y plazos establecidos en el contrato, a fin de no paralizar la explotación del juego de suerte y azar, y de esta manera dar cumplimiento a las normas de rango constitucional y legal, principalmente con lo relacionado al normal desarrollo de la explotación de esta modalidad de juego de suerte y azar.

Igualmente se anexa la matriz de riesgos, el cual será parte integral del presente estudios. Anexo 1

1.10. ANALISIS DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS

1.10.1. MECANISMOS DE COBERTURA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato, se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta, ahora, si al oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015), la cual amparará que el proponente no retire la oferta presentada, conteste los requerimientos formulados, suscriba el contrato en caso de resultar seleccionado y otorgue los mecanismos de cobertura derivados de la celebración y ejecución del contrato, su valor no será inferior al 10% del presupuesto oficial y su vigencia será contado desde el cierre de la recepción de las propuestas proceso y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015).

Al contratista con quien se celebre el contrato, garantía única de cumplimiento la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

- a. **De Cumplimiento:** Su valor no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más.
- b. **Del pago de Salarios y Prestaciones Sociales:** Por un monto igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y sus adiciones si a ello hubiese lugar, para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y su vigencia será por el término del contrato y tres (3) años más. La aprobación de esta garantía y su vigencia será condición necesaria para que el acta final de liquidación produzca efectos legales contractuales.

- c. **Responsabilidad Civil Extracontractual.** Equivalente a 400 salarios mínimos legales vigentes del valor del contrato, por una vigencia igual al término del mismo.
- d. **Garantía de calidad del servicio.** Equivalente al 20% del valor del contrato, por una vigencia de la duración del mismo y cuatro (4) meses más.

Cuando la imposición de multas disminuya el valor de la garantía de cumplimiento, el CONTRATISTA deberá reajustar ésta, a su valor original.

La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y en general, cuando se produzcan eventos que así lo exijan.

La garantía única se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado la prolongación de sus efectos y tratándose de pólizas no expirarán por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral.

Se hace expresa advertencia a los oferentes que La Lotería de Boyacá exigirá estas garantías a los adjudicatarios, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, sin excepción alguna.

Como se desprende de lo anterior la póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas bien del contrato o de la propuesta hecha, que permiten a la entidad como contratante, en caso de presentarse alguno o algunos de los siniestros que ampara, trasladar a la compañía aseguradora la responsabilidad por la ocurrencia de los mismos y exigir el resarcimiento en el porcentaje establecido en la póliza correspondiente.

El contratista asumirá por su cuenta y riesgo, todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato.

Por lo anterior, deberá calcular los costos de estos imprevistos y proveerse de los seguros pertinentes.

El oferente favorecido deberá presentar la certificación del pago de la prima de la póliza que ampara lo anterior, para que se proceda a la legalización del contrato.

1.10.2. MULTAS

La entidad contratante mediante resolución motivada podrá imponer multas al contratista, por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del contrato de conformidad con el artículo 44 de la Ley 643 de 2011, Ley 1393 de 2010, y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

1.10.3. PENA PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del Contrato, la entidad contratante aplicará a título de pena pecuniaria al contratista una multa equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que se considerará como pago parcial definitivo de los perjuicios causados a la Empresa.

1.9 Forma de pago	La forma de pago será por sorteo vencido, previa presentación de la factura anexando las evidencias requeridas por la Lotería de Boyacá y los certificados de entrega oportuna de la Billetería, recolección de la devolución y premios a cada uno de los distribuidores a nivel nacional, certificación del supervisor y los parafiscales.
1.10 Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del presente contrato será desde el sorteo 4068 a jugarse el 18 de Julio de 2015, hasta 31 de diciembre de 2015.
1.11 Supervisión:	La supervisión del contrato está a cargo del funcionario quien designe la Gerencia.
1.12 Perfeccionamiento:	El contrato se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y la aprobación del registro presupuestal (antes de la firma del ordenador del gasto deben estar todos los soportes del contrato)
1.13 Inhabilidades e incompatibilidades:	A la fecha de presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar, bajo la gravedad del juramento, en la propuesta.

	El proponente no debe haber sido calificado de forma negativa por la Lotería de Boyacá.
1.14 Existencia y representación legal:	Las personas naturales deben adjuntar a las ofertas, fotocopia de la cédula de ciudadanía, el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el que conste su inscripción como comerciante y el registro único tributario (RUT) actualizado, de conformidad con la Ley 863 de 2003 y demás normas sobre la materia. Las personas jurídicas Colombianas de derecho privado deberán acreditar su existencia y representación legal mediante un certificado expedido por la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad o la entidad que haga sus veces y anexar un registro único tributario (RUT) actualizado.
1.15 Certificado De Antecedentes Fiscales:	Debe anexar el Certificado de Antecedentes Fiscales
1.16 Certificado de Antecedentes Disciplinarios.	Debe anexar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios
1.17 Clase de Contrato	Suministro
1.18 Seguridad Social	Se debe anexar el soporte de pago y planillas de seguridad social debidamente actualizadas
1.19 Respaldo Presupuestal	Para el cumplimiento del objeto derivado del presente proceso de contratación se expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 5577 de 17 de junio de 2015, y No. 5578 fecha de 17 de junio de 2015.

1.20 DE LOS ACUERDO Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACION PUBLICA: Dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso contrato comercial en proceso de Contratación Negocios por Colombia para Entidad Contratantes, (M-MACPC-02) publicado por "Colombia Compra Eficiente" se concluye:

ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION				
ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CANADA	NO	NO	NO	NO
CHILE	NO	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	NO	NO	NO	NO
EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
GUATEMALA	SI	SI	SI	NO
HONDURAS	NO	NO	NO	NO
LIECHTENSTEIN	NO	NO	NO	NO
SUIZA	NO	NO	NO	NO
MEXICO	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA	NO	NO	NO	NO
CAN	SI	SI	SI	NO

La presente contratación está afectada por los acuerdos comerciales:

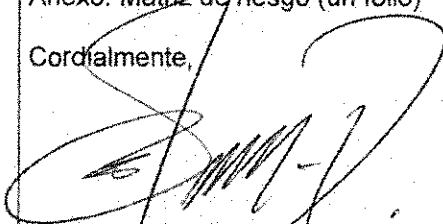
En razón a que la Lotería de Boyacá es una Entidad Estatal de Carácter Industrial y Comercial del Orden Departamental y del nivel descentralizado y de conformidad con el presente contrato solamente están cubierta por el acuerdo Comercial suscrito con Guatemala cuando el valor del Proceso de Contratación superen los

\$ 471.115.784 y el objeto contractual no esté relacionado con su actividades industriales.

Nota: Dada la naturaleza del objeto a contratar y la cuantía no es aplicarle el Acuerdo Comercial con Guatemala ni la Can.

Anexo: Matriz de riesgo (un folio)

Cordialmente,



JOSE HILDEBRANDO ROJAS JIMENEZ
Subgerente Comercial y Operativo

Proyectó: Rodolfo González
Revisó: Subgerente Comercial y Operativo